

En las parcelas que no sean explotadas íntegramente y donde se vaya a continuar con el uso agrícola, se deberá dejar un talud de pendiente 1V:7H como máximo, permitiendo así el trabajo de la maquinaria.

Los taludes de las parcelas de la Zona 1 (parcelas del polígono 502) se revegetarán con especies arbóreas y arbustivas de la zona como quejigo (*Quercus faginea*), encina (*Quercus ilex*), majuelo (*Crataegus monogyna*), endrino (*Prunus spinosa*), enebro (*Juniperus oxycedrus*), etc. Se colocarán ejemplares en todos los taludes, salvo en las zonas de acceso a las parcelas y en aquellos taludes que queden en medio de las parcelas y cuya pendiente sea 1V/7H.

Si se observa durante la restauración que pudieran producirse procesos erosivos por la pendiente y la composición de la capa superior del suelo, se deberá conseguir la estabilidad de la plantación mediante hidrosiembras o cualquier otro método que permita mantener en condiciones óptimas la capa de tierra vegetal y la plantación.

m) *Protección arqueológica.* La prospección arqueológica ha identificado varios yacimientos en la superficie afectada por el proyecto. Queda excluida del área de explotación minera toda la superficie ocupada por los yacimientos, así como una franja de protección adicional de 25 m. en su entorno. Todos los yacimientos deberán quedar perfectamente balizados y contar con un control arqueológico detallado de las labores de remoción del terreno. Si se estableciera un área de reserva arqueológica, se procederá a la excavación arqueológica integral del resto del área ocupada por los yacimientos, con el fin de documentar convenientemente, y de forma previa, las evidencias arqueológicas observadas, según normas y dictámenes de la Delegación Territorial de Burgos.

En cualquier caso, en todo lo referente al Patrimonio arqueológico, la explotación se ajustará a los informes emitidos por la Delegación Territorial de Burgos.

No obstante lo anterior, si en el transcurso de las labores aparecieran restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán los trabajos en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, que dictará las normas de actuación que procedan.

5.- *Modificaciones.* Cualquier variación sobre las características del proyecto, que pudieran producirse con posterioridad a esta Declaración, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que manifestará su conformidad si procede, sin perjuicio de la tramitación de las autorizaciones que en su caso procedan. Se considera exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

6.- *Comunicación de inicio de actividad.* De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, el promotor queda obligado a comunicar al Servicio Territorial de Medio Ambiente con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución de este proyecto.

7.- *Coordinación.* Para la ejecución de las medidas preventivas y correctoras, y para la remodelación y restauración del medio natural, se deberá contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

8.- *Programa de Vigilancia Ambiental.* Se completará el Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental, de forma que contemple las medidas protectoras incluidas en esta Declaración y facilite el seguimiento de las actuaciones proyectadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, y se presentará ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

9.- *Informes periódicos.* El promotor deberá presentar anualmente ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente, desde la fecha de esta Declaración, el Anexo al Plan de Labores, Plan de Restauración, en el que se contemple el grado de cumplimiento del mismo y la marcha de los trabajos de restauración, conforme al artículo 6.º del Decreto 329/1991, de 14 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, sobre Restauración de Espacios Naturales afectados por actividades mineras. Así mismo, deberá presentar un informe sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental.

10.- *Garantías.* Con independencia de cualquier otro tipo de fianza o garantía que esté recogida en la legislación vigente, se exigirá garantía suficiente, mediante la constitución de un depósito o aval con carácter solidario e incondicionado, para el cumplimiento de las medidas correctoras a que se refiere esta Declaración y garantizar la restauración final de los terrenos afectados, de acuerdo con el artículo 5.º del Decreto 329/1991, de 14 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, sobre restauración de espacios naturales afectados por actividades mineras. Con carácter indicativo, se propone la fianza de 9.328 €/Ha.

11.- *Seguimiento y vigilancia.* El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de las competencias que el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

12.- *Caducidad de la día.* Conforme se indica en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, esta Declaración de Impacto Ambiental caducará en el plazo de 5 años si el proyecto no hubiera comenzado su ejecución.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el órgano ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha Declaración sigue vigente si no se hubieran producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la Evaluación de Impacto Ambiental.

Valladolid, 27 de abril de 2009.

La Consejera,
Fdo.: MARÍA JESÚS RUIZ RUIZ

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/1068/2009, de 8 de mayo, por la que se convocan becas de formación para titulados universitarios en materia de calidad, formación, planificación y ordenación sanitaria.

Uno de los objetivos de la Consejería de Sanidad es contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones en materia de calidad, formación, planificación y ordenación sanitaria así como a la formación de titulados universitarios en estas materias y, considera, que el mejor instrumento para conseguir este fin son las becas.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 80/2007, de 19 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, corresponde a la Dirección General de Planificación, Calidad, Ordenación y Formación las competencias en las materias antes mencionadas.

Por ello, teniendo en cuenta que las becas van a permitir completar la formación de los titulados universitarios y, además, van a contribuir a una mejor prestación de los trabajos que se desempeñen en un futuro en el ámbito de la calidad, la formación, la planificación y la ordenación sanitaria, se procede a convocar ocho becas para realizar las tareas de formación en las dependencias de la Dirección General de Planificación, Calidad, Ordenación y Formación.

La presente convocatoria se efectúa al amparo de la Orden SAN/844/2009, de 8 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por la Consejería de Sanidad para Titulados Universitarios en materia de salud pública, seguridad alimentaria, calidad, formación, planificación y ordenación sanitaria, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 73, de 20 de abril de 2009.

Atendiendo a los objetivos de las actividades que deben desarrollarse, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de sub-

venciones de la Comunidad de Castilla y León y el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos

RESUELVO

Primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. El objeto de la presente Orden es convocar en régimen de concurrencia competitiva ocho becas de formación.
2. La finalidad de las becas es contribuir a la formación teórica y práctica de titulados universitarios en materia de calidad, formación, planificación y ordenación sanitaria de acuerdo con la siguiente distribución:
 - a) Una beca en materia de seguimiento, evaluación e intervención en relación con la calidad asistencial, destinada a Diplomados en Estadística.
 - b) Una beca en materia de supervisión y control de los sistemas de evaluación de la calidad de la atención sanitaria, destinada a Licenciados en Farmacia.
 - c) Una beca en materia de planificación, coordinación y gestión de programas de formación a desarrollar en el Sistema de Salud de Castilla y León, destinada a Ingenieros Industriales.
 - d) Dos becas en materia de acreditación de actividades y programas de actuación en materia de formación continuada, una destinada a licenciados en Derecho y otra a licenciados en Documentación.
 - e) Una beca en materia de planificación sanitaria, destinada a Diplomados en Estadística.
 - f) Dos becas en materia de definición de los sistemas de información necesarios para planificar, gestionar y evaluar los dispositivos asistenciales y servicios sanitarios, una destinada a Ingenieros en Informática y otra a Ingenieros Técnicos en Informática de Gestión.
3. El centro de actividad será la Dirección General de Planificación, Calidad, Ordenación y Formación de la Consejería de Sanidad.

Segundo.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria está sometida a lo previsto en la Orden SAN/844/2009, de 8 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por la Consejería de Sanidad para Titulados Universitarios en materia de salud pública, seguridad alimentaria, calidad, formación, planificación y ordenación sanitaria, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 73, de 20 de abril de 2009.

Tercero.- Duración de las becas.

1. Las becas se concederán para un primer período comprendido entre la fecha de incorporación del becario al centro de la actividad, que en ningún caso será con anterioridad al 1 de junio, y el 31 de diciembre de 2009.
2. Dichas becas podrán ser prorrogadas por períodos anuales hasta un máximo de dos prórrogas de un año.
3. La prórroga prevista en el apartado anterior queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León que se aprueben en ejercicios futuros, a la conformidad del tutor sobre el aprovechamiento de la beca y a que el trabajo en el que intervengan siga siendo de interés sanitario.

Cuarto.- Dotación económica y forma de pago,

1. La cuantía máxima de crédito destinada a la presente convocatoria será de setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta euros (76.440 €) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.313A01.78018.0 de los presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009.
2. La dotación económica de cada beca será de mil trescientos sesenta y cinco euros (1.365 €), por mes, que se harán efectivos por meses vencidos. En el caso de que no se complete el mes de actividad, se abonará la parte proporcional al período que corresponda.
3. La cuantía antes citada podrá verse incrementada en el caso de prórroga, en el mismo porcentaje que anualmente se fije para las retribuciones íntegras del personal funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Quinto.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas que se convocan, al amparo de la presente Orden, todas aquellas personas de nacionalidad española o

nacionales de algún estado miembro de la Unión Europea que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión, al término del plazo de presentación de solicitudes, de la titulación exigida en el Punto Primero de esta Orden.
2. Residir en un municipio de la Comunidad de Castilla y León en la fecha de publicación de la presente convocatoria.
3. No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. No haber disfrutado de una beca de igual modalidad en convocatorias anteriores de la Consejería de Sanidad.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Sexto.- Solicitudes, documentación y lugar y plazo de presentación

1.- Los interesados deberán presentar en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el Registro General de la Consejería de Sanidad o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluida, por su complejidad, la presentación por telefax, la siguiente documentación original o copia compulsada:

- a) Solicitud dirigida al Consejero de Sanidad, según el modelo previsto en el Anexo I y que estará disponible en la web de la Junta de Castilla y León en la dirección www.salud.jcyl.es.
- b) Documento nacional de identidad o documento equivalente en el caso de extranjeros.
- c) Título universitario y, en su caso, de la especialidad o doctorado, o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.
- d) Certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas.
- e) «Currículum vitae» con exposición de méritos, entre los que se incluirán, en atención a los méritos a ponderar según lo previsto en el punto octavo de esta Orden, conocimientos en idiomas, formación académica y complementaria, trabajos, publicaciones o experiencia profesional en el campo relacionado con la beca y conocimiento de herramientas informáticas relacionadas con el tratamiento de bases de datos y con el empleo de métodos estadísticos.
- f) Certificados, títulos y diplomas que acrediten el contenido del currículum vitae de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto octavo de la presente Orden.
- g) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente que acredite la residencia en la Comunidad de Castilla y León.
- h) Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo II de esta Orden, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo III de esta Orden de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.g) del Decreto 27/2008, de 31 de octubre, que regula dicha acreditación.
- j) Declaración responsable de no percibir sueldos o salarios así como cualquier otra ayuda o subvención pública de similares características, a partir del día de la incorporación, conforme al modelo del Anexo IV de esta Orden.
- k) Documento que acredite tener cubierta la asistencia sanitaria por cualquier régimen de la Seguridad Social, MUFACE, u otros.
- l) Declaración responsable relativa a la titularidad de una cuenta corriente abierta en entidad financiera, con indicación de sus veinte dígitos conforme al modelo del Anexo V de esta Orden.

2.- En el caso del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en caso de extranjeros y el certificado de empadronamiento, el solicitante podrá optar entre presentarlos en documento original o copia compulsada, o alternativamente, autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para acceder a su consulta a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, de conformidad con lo

dispuesto en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos.

Séptimo.– Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento se ajustará a lo previsto en la Orden SAN/844/2009, de 8 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por la Consejería de Sanidad para Titulados Universitarios en materia de salud pública, seguridad alimentaria, calidad, formación, planificación y ordenación sanitaria, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 73, de 20 de abril de 2009, con las siguientes peculiaridades:

- a) La instrucción del procedimiento de concesión de estas becas corresponde a la Dirección General de Planificación, Calidad, Ordenación y Formación, quien examinará las solicitudes y documentación presentada, de forma que si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación adjunta no está completa, se requerirá a la persona interesada, para que, en el primer caso subsane la falta y, en el segundo, acompañe los documentos preceptivos, en el plazo improrrogable de diez días, con indicación en ambos casos, de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b) Verificado que los solicitantes cumplen los requisitos exigidos, el órgano instructor remitirá el listado de candidatos admitidos y la documentación presentada a la Comisión de valoración que se designe al efecto para que emita informe vinculante al respecto.
- c) La Comisión de valoración estará integrada por tres personas designadas por el titular de la Dirección General de Planificación, Calidad, Ordenación y Formación entre sus funcionarios, una de las cuales actuará como Presidente y otra como Secretario con voz y voto.
- d) La Comisión de valoración podrá acordar la realización de una prueba oral o escrita a los candidatos. En el supuesto de que se realice la citada prueba, las convocatorias se publicarán en los tablones de anuncios de la Consejería de Sanidad, con al menos cinco días de antelación a la realización de las mismas.
- e) A la vista de los méritos acreditados por los candidatos y los criterios de valoración, la Comisión de valoración emitirá informe vinculante, con un aspirante seleccionado para cada beca. Asimismo en el informe se incluirá la relación de personas que integrarán la bolsa de suplentes, que será única para cada tipo de beca. La bolsa de suplentes se constituirá por orden de baremación, de mayor a menor puntuación y tendrá la vigencia del período máximo de renovación de la beca.
- f) Visto el informe de la Comisión de valoración, el titular de la Dirección General de Planificación, Calidad, Ordenación y Formación formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional de adjudicación de becas, que será debidamente motivada y notificada a los interesados mediante su publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Sanidad para que en el plazo de diez días presenten alegaciones, documentos o justificaciones que estimen pertinentes. No obstante se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.
- g) Examinadas las alegaciones o la documentación que se presente, en su caso, la Dirección General de Planificación, Calidad, Ordenación y Formación formulará la propuesta de resolución que deberá expresar la relación de candidatos titulares y suplentes propuestos, ordenados en función de la baremación obtenida y especificando la evaluación y criterios de valoración. Además, debidamente motivado, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la beca.

Octavo.– Criterios de valoración.

La selección de los becarios se realizará teniendo en cuenta los criterios de valoración previstos en la base sexta de la Orden SAN/844/2009, de 8 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por la Consejería de Sanidad para Titulados Universitarios en materia de salud pública, seguridad alimentaria, calidad, formación, planificación y ordenación sanitaria, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 73, de 20 de abril de 2009.

Noveno.– Resolución del procedimiento.

1. El Consejero de Sanidad, visto el informe vinculante de la Comisión de valoración y la propuesta de resolución del órgano instructor, dictará la resolución de adjudicación de becas, que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», debiendo incluir al menos, la convocatoria y finalidad de la misma, programa y crédito presupuestario al que se imputan e importe de las becas, la relación de becarios titulares y de suplentes, todos ellos, por orden de puntuación, así como la declaración expresa de desestimación del resto de solicitudes. Asimismo, podrá declarar desierta la convocatoria total o parcialmente.

2. El plazo máximo para resolver esta convocatoria y publicar la resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Asimismo, la resolución será objeto de publicidad en la página web de la Junta de Castilla y León en la dirección www.salud.jcyl.es por un tiempo no inferior a un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3. Contra la resolución de concesión de becas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décimo.– Incorporación al centro de actividad y renuncia de la beca concedida.

1. Los adjudicatarios de las becas deberán incorporarse al centro de actividad en el plazo máximo de siete días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la resolución de concesión de las becas.

2. En caso de no incorporación o renuncia expresa dentro del plazo establecido en el apartado anterior, esta circunstancia se notificará al candidato suplente de la bolsa creada a tal efecto, el cual a su vez dispondrá de un plazo máximo de siete días naturales, contados desde el día siguiente a la notificación, para su incorporación.

3. Si durante el período de duración de las becas, el becario renuncia a la misma, ésta beca podrá ser adjudicada al candidato suplente correspondiente por el período de disfrute restante. Para la renuncia, el becario deberá presentar la correspondiente solicitud, dirigida al Consejero de Sanidad así como un informe sobre la labor realizada y los resultados obtenidos incluyendo la conformidad o visto bueno del correspondiente tutor.

4. El llamamiento de los candidatos suplentes se efectuará mediante notificación en el domicilio que se haya señalado a tal efecto. Intentada sin efecto la notificación, se procederá al llamamiento del siguiente candidato en la relación. Los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar cualquier variación del domicilio señalado, para lo cual se dirigirán por escrito a la Dirección General de Planificación, Calidad, Ordenación y Formación en la Consejería de Sanidad (Paseo de Zorrilla 1, 47007 Valladolid).

5. La actividad práctica y teórica que realizarán en las dependencias de la Dirección General de Planificación, Calidad, Ordenación y Formación de la Consejería de Sanidad, se desarrollará en jornada de lunes a viernes, en horario comprendido entre las 8:00 horas y las 15:00 horas. Asimismo los becarios tendrán derecho a disfrutar de un período de vacaciones así como a los permisos por asuntos particulares en las mismas condiciones que las previstas para el personal funcionario de la Administración.

6. La Dirección General de Planificación, Calidad, Ordenación y Formación deberá designar un tutor para cada becario, encargado de la dirección, coordinación y supervisión de la formación y actividades realizadas por cada becario.

Undécimo.– Obligaciones del becario y condiciones de disfrute de las becas.

Las obligaciones del becario y condiciones de disfrute de las becas serán las previstas en las bases octava y novena de la Orden SAN/844/2009, de 8 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por la Consejería de Sanidad para Titulados Universitarios en

materia de salud pública, seguridad alimentaria, calidad, formación, planificación y ordenación sanitaria, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 73, de 20 de abril de 2009.

Duodécimo.- Impugnación de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 8 de mayo de 2009.

El Consejero,

Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

SOLICITUD DE BECAS DE FORMACIÓN EN MATERIA CALIDAD, FORMACIÓN, PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA
--

DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRE
D.N.I	DIRECCIÓN	
C.POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL

DATOS ACADÉMICOS

LICENCIATURA	AÑO DE FINALIZACIÓN
DOCTORADO	ESPECIALIDAD
UNIVERSIDAD	

A) RESUMEN EXPEDIENTE ACADÉMICO

Las zonas sombreadas del documento son a cumplimentar exclusivamente por la Administración

Nº de Matrículas de Honor			
Nº de Sobresalientes			
Nº de Notables			
Nº Total de asignaturas			
Grado de Licenciado o equivalente (si/no)			

B.1)- CURSOS DE POSTGRADO SOBRE MATERIAS RELATIVAS A LA BECA

CURSOS REALIZADOS	CENTRO	AÑO	Nº HORAS		

B.2) EXPERIENCIA O PRÁCTICAS RELACIONADAS CON LA BECA

EXPERIENCIA/PRÁCTICAS	CENTRO	DURACIÓN EN MESES		

C) CONOCIMIENTOS EN INFORMÁTICA

PROGRAMAS/SISTEMAS OPERATIVOS/CURSOS	NIVEL	ACREDITA (SI/NO)		

D) CONOCIMIENTOS EN IDIOMAS

IDIOMA	NIVEL	DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA		

E) OTROS DATOS DE INTERÉS U OTRAS TITULACIONES

--	--	--

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA JUNTO CON LA SOLICITUD

Los documentos presentados deben ser originales o copias debidamente compulsadas, excepto cuando la Administración pueda comprobarlos por técnicas telemáticas o si la documentación justificativa obra en poder de esta Administración Autónoma desde hace menos de cinco años y además no ha sido dictada o elaborada por ésta, en cuyo caso el interesado deberá hacer constar el archivo, base de datos o fondo documental donde aparece.

<input type="checkbox"/>	Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en caso de extranjeros	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Título universitario y, en su caso, de la especialidad y el doctorado, o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	"Currículum vitae"	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Certificados, títulos y diplomas que acrediten el contenido del "Currículum vitae"	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento que acredite su residencia en un municipio de la Comunidad de Castilla y León	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable, modelo Anexo II, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable, modelo Anexo III, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social de acuerdo al Decreto 27/2008	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable, modelo Anexo IV, de no percibir remuneración alguna y De no disfrutar de cualquier otra ayuda, subvención o beca de formación, a partir del día de incorporación	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Documento que acredite tener cubierta la asistencia sanitaria por cualquier régimen de la Seguridad Social, MUFACE, u otro	<input type="checkbox"/>

- (En caso afirmativo marcar con X) Autorizo expresamente a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para acceder a la consulta de mi Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en el caso de extranjeros y de mi Certificado de Empadronamiento, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos.

BECAS SOLICITADAS

El abajo firmante solicita le sea concedida una de las becas abajo referenciadas indicando numéricamente la preferencia (esta preferencia exclusivamente se tendrá en cuenta a efectos de la primera adjudicación de las becas y no a efectos de la constitución y posterior funcionamiento de la bolsa de suplentes).

TITULACIÓN	MATERIA	PROVINCIA	INDICAR NUMERO DE PREFERENCIA (rellenar por el solicitante)
Diplomado en Estadística	Seguimiento, evaluación e intervención en relación con la calidad asistencial	Valladolid	
Licenciado en Farmacia	Supervisión y control de los sistemas de evaluación de la calidad de la atención sanitaria	Valladolid	
Ingeniero Industrial	Planificación, coordinación y gestión de programas de formación a desarrollar en el Sistema de Salud de Castilla y León	Valladolid	
Licenciado en Derecho	Acreditación de actividades y programas de actuación en materia de formación continuada	Valladolid	
Licenciado en Documentación	Acreditación de actividades y programas de actuación en materia de formación continuada	Valladolid	
Diplomado en Estadística	Planificación sanitaria	Valladolid	
Ingeniero en Informática	Definición de los Sistemas de información necesarios para planificar, gestionar y evaluar los dispositivos asistenciales y servicios sanitarios	Valladolid	
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	Definición de los Sistemas de información necesarios para planificar, gestionar y evaluar los dispositivos asistenciales y servicios sanitarios	Valladolid	

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco y acepto todas las bases de la convocatoria y que los datos consignados en esta solicitud y en la documentación anexa que entrego, son ciertos, y me comprometo a aportar cualquier documentación que se me requiera para su verificación.

En....., ade.....de 2009

FIRMA

(Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CALIDAD, ORDENACIÓN Y FORMACIÓN.

**ANEXO II****DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE BECAS A CONCEDER POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD.**

D./D^a.con D.N.I. núm. y domicilio en.....

A efectos de poder ser beneficiario/a de las becas convocadas para 2009 por Orden de la Consejera de Sanidad en materia de calidad, formación, planificación y ordenación sanitaria

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En....., a.....de.....de 2009

FIRMA

ANEXO III

D./D^a con D.N.I, o documento equivalente en el caso de extranjeros, núm. y domicilio en.....

A efectos de poder ser beneficiario/a de las becas convocadas para 2009 por Orden de la Consejería de Sanidad en materia de calidad, formación, planificación y ordenación sanitaria

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 (*) del Decreto 27/2008, de 31 de octubre, que regula dicha acreditación.

En....., a.....de.....de 2009

FIRMA

(*) ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 27/2008, DE 31 DE OCTUBRE.

"A efectos acreditativos será suficiente la aportación por el solicitante o el beneficiario de una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los siguientes casos:

- a) Las libradas a favor de entidades integrantes del sector público autonómico de Castilla y León.
- b) Las libradas a favor de otras Administraciones y entidades públicas.
- c) Las concedidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, salvo previsión expresa en contrario de las bases reguladoras.
- d) Las concedidas a quienes hayan de acreditar como requisito padecer una discapacidad física o psíquica igual o superior al 33% o ser víctimas de violencia de género.
- e) Las concedidas a personas físicas para la realización de actividades en las que no tengan ningún interés empresarial o profesional, salvo previsión expresa en contrario de las bases reguladoras.
- f) Aquellas en las que, de acuerdo con la convocatoria, la cuantía máxima a otorgar a cada beneficiario no exceda de 3.000 €.
- g) Las becas destinadas a formación e investigación.
- h) Los premios otorgados previa solicitud del beneficiario.
- i) Las subvenciones financiadas con fondos comunitarios en el marco de la Política Agrícola Comunitaria y sus medidas de acompañamiento.
- j) Las concedidas a personas físicas beneficiarias de ayudas en materia de vivienda.
- k) Aquellas otras que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas por su naturaleza se determine expresamente por el titular de la consejería competente en materia de hacienda."



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE NO PERCIBIR SUELDOS, SALARIOS NI NINGUNA OTRA AYUDA O SUBVENCIÓN SIMILAR.

D./D^a.con D.N.I, o documento equivalente en el caso de extranjeros, núm. y domicilio en.....

A efectos de poder ser beneficiario/a de las becas convocadas para 2009 por Orden de la Consejería de Sanidad en materia de calidad, formación, planificación y ordenación sanitaria

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no percibo sueldos, salarios ni ninguna otra ayuda o subvención pública de similares características a las becas convocadas para 2009 por Orden de la Consejería de Sanidad en materia de calidad, formación, planificación y ordenación sanitaria.

En....., a.....de.....de 2009

FIRMA

ANEXO V**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD DE CUENTA CORRIENTE**

D./D^a.con D.N.I, o documento equivalente en el caso de extranjeros, núm. y domicilio en.....

A efectos de poder ser beneficiario/a de las becas convocadas para 2009 por Orden de la Consejería de Sanidad en materia de calidad, formación, planificación y ordenación sanitaria

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que soy titular de la cuenta corriente abierta en la entidad financiera....., identificada con los siguientes veinte dígitos,

ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	CUENTA

En....., a.....de.....de 2009

FIRMA